



Expediente N° 500013153001 2013 00040 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

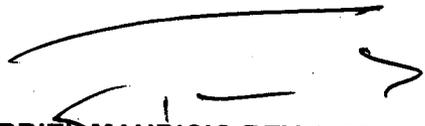
Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. En atención a la petición de la tercera interviniente Yolanda Cardona Alzate (archivo digital 18), quien actúa por intermedio de apoderado judicial, y aduce ser la cónyuge supérstite del fallecido Francisco Evelio Agudelo Castano, promitente comprador del bien aquí secuestrado denominado Villa Fortuna, con matrícula inmobiliaria n° 540-691, el despacho no le dará trámite a su solicitud ni admitirá su intervención como tercera interesada, comoquiera que el presente proceso ejecutivo fue finiquitado mediante auto de 22 de abril de 2022 (archivo digital 09), que clausuró la cuestión por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recayeron sobre los bienes de la ejecutada Rosa Nelly Rey Barreto, encontrándose aun en trámite la entrega del bien en comento a la mencionada demandada por parte del secuestre que en la actualidad ostenta la custodia del mismo.

Por consiguiente, este trámite coercitivo no es la vía idónea para hacer valer los derechos que pueda llegar a tener la cónyuge supérstite del promitente comprador sobre el mencionado inmueble en contra de quien aquí era demandada en su calidad de promitente vendedora, máxime si se tiene en cuenta que el asunto de la referencia ya se encuentra terminado.

2. Por **secretaría**, requiérase al secuestre Jorge Iván Hernández Camelo, para que informe si ya hizo entrega a la demandada Rosa Nelly Rey Barreto, del inmueble bajo su custodia cautelado en el proceso de la referencia, denominado Villa Fortuna e identificado con matrícula inmobiliaria n° 540-691. De no haberse efectuado esta, se requiere al secuestre Jorge Iván Hernández Camelo, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar la entrega del aludido inmueble so pena de incurrir en las sanciones pertinentes por el incumplimiento a sus obligaciones como auxiliar de la justicia. Se le advierte que deberá aportar al despacho el acta que acredite la entrega, y rendir informe y cuentas sobre su gestión. Por **secretaría**, comuníquese al auxiliar de la justicia la presente decisión por el medio más expedito.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 24 de octubre de 2022 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**